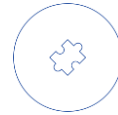




**AUDICONSULTORES**

Advocats & Economistes



**FISCAL**

Barcelona, 14 de mayo de 2021



## **POSIBLE INCONSTITUCIONALIDAD Y SUS EFECTOS DEL RDL 3/2016 DE MEDIDAS FISCALES QUE AFECTAN ESPECIALMENTE A GRANDES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

Estos últimos días se ha dado a conocer un auto de la Audiencia Nacional donde se aprecia la posible inconstitucionalidad del Real Decreto-Ley 3/2016 y su consecuente remisión al Tribunal Constitucional para que este se pronuncie sobre la constitucionalidad de la citada norma. El Real decreto en cuestión introdujo una serie de medidas fiscales especialmente para grandes contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades que, de considerarse inconstitucional, permitirían el derecho a recuperar los importes ingresados en exceso a causa de la normativa. A continuación, resumimos las principales novedades que incorporaba el citado Real Decreto-Ley.



## 1. MEDIDAS INTRODUCIDAS POR EL REAL DECRETO LEY 3/2016

Publicado en el BOE el día 3 de diciembre de 2016, el RDL 3/2016, este Real Decreto perseguía la **reducción del déficit público del estado español** exigiendo un **esfuerzo extra a los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades (IS)**. Las principales medidas introducidas fueron:

- o Nuevos límites a la compensación de BINS (al 50% para contribuyentes con INCN de entre 20 y 60 millones de euros y del 25% para contribuyentes con INCN superior a 60 millones de euros).
- o Limitación en la aplicación de las deducciones por doble imposición.
- o Obligación de integrar las pérdidas por deterioro deducidas en años anteriores en quintas partes a lo largo de los siguientes 5 ejercicios fiscales (2016 – 2020).
- o La no deducibilidad de las rentas negativas en la extinción de sociedades participadas, cuando derivan de una operación de reestructuración.
- o Imposibilidad de integrar rentas negativas en la transmisión de establecimientos permanentes.
- o La no deducibilidad de las rentas negativas en la transmisión de participaciones a las que aplique la exención por doble imposición

## 2. EFFECTOS DE LA POSIBLE DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

La previsible declaración de inconstitucionalidad generará efectos retroactivos para aquellas entidades que hayan impugnado el RDL 3/2016 con carácter previo a la sentencia del TC y previa a la prescripción de las autoliquidaciones (que para el ejercicio 2016, con carácter general, es el próximo 25 de julio) y para el resto de las entidades, solo tendría efectos a partir de la fecha de la misma.

La **impugnación del RDL debe permitir a la sociedad recuperar las cantidades ingresadas en exceso** como consecuencia de las medidas introducidas por el RDL (con sus respectivos intereses de demora).



Por ello, recomendamos revisar cual sería el posible impacto para cada empresa y, valorar si conviene o no impugnar la declaración del IS de los ejercicios afectados, teniendo en cuenta el posible efecto en el cómputo del período de prescripción.

*Como siempre, los profesionales que habitualmente colaboramos con su empresa estamos a la su disposición per a cualquier aclaración o ampliación del contenido de la presente circular. Contacte con nosotros a través del teléfono 934 677 414.*

Atentamente,  
**AUDICONSULTORES**  
*Área Fiscal*

La presente Circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que ello pueda constituir asesoramiento profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales. © 2021 "Audiconsultores Advocats i Economistes, S.L.P.". Todos los derechos reservados.